



Montevideo, 29 de septiembre de 2021.

R. de D. N° 324/2021
Acta 1152
EE2021-67-001-000807

VISTO: la solicitud del Instituto Nacional de la Juventud (INJU) para la emisión de un sello postal por la celebración del 30° Aniversario de su fundación.

RESULTANDO: que las solicitudes de emisiones de sellos postales deben cumplir ciertos requisitos, además de estar incluidas en el Plan de Emisiones Postales que se aprueba anualmente.

CONSIDERANDO: **I)** que el INJU fue creado como el organismo rector, articulador y coordinador de las políticas públicas de juventud, teniendo como objetivo garantizar el acceso a los derechos de las personas jóvenes en todo el país; **II)** que el producto Sello Personalizado “Mi Sello” tiene como finalidad la comunicación y desarrollo socio-cultural entre los habitantes del mundo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley Orgánica de la Administración Nacional de Correos, aprobada por el Art. 747 de la Ley 16.736 del 5/01/1996, en la redacción dada por el Art.39 de la Ley 19.009 del 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Otorgar al Instituto Nacional de la Juventud (INJU) una bonificación equivalente al 100% en el producto “Mi Sello”, primer porte nacional, por única vez y sin que sienta precedente.
- 2) Transcribese a Coordinación Filatelia a sus efectos.
- 3) Pase al Área de Recursos para realizar la transacción y ajustes correspondientes.

CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE

CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL